

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DECRETO DEPARTAMENTAL No 013/2022

**DR. JOSÉ ALEJANDRO UNZUETA SHIRIQUI
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BENI**

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley N° 031 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 339, de 31 de enero de 2013, Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, Decreto Departamental N° 09/2021 de 27 de julio de 2021, Informe N° DOTyL 12/2022, Informe Técnico DDO-N° 13/2022, Informe Legal S.P.D.E./DDO/N° 14/2022, Informe Técnico SDAF/DAF/UP N° 15, Informe Competencial D.A.D.I. N°010/2022, y;

CONSIDERANDO I:

Que, los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado establecen que el Gobierno Departamental está constituido por los Órganos Ejecutivo y Legislativo, y que el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del nivel departamental.

Que, el Artículo 321 parágrafo I. establece "La administración económica y financiera del Estado y de todas las Entidades Públicas se rigen por su presupuesto".

Que, el Artículo 32 Parágrafo II de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez N° 031, establece que "Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel Central del Estado".

Que, el artículo 7 de la citada Ley SAFCO, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la Resolución Suprema N° 217055, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo su art. 15, que el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente: a) Manual de Organización y Funciones que incluirá: - Las disposiciones legales que regulan la estructura. - Los objetivos institucionales. - El organigrama. Para las unidades de nivel jerárquico superior: - Los objetivos. - El nivel jerárquico y relaciones de dependencia. - Las funciones. - Las relaciones de coordinación interna y externa. Para otras unidades: - La relación de dependencia. - Las funciones.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria establece "Las

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables.

Que, la Ley N° 1356 de 28 de diciembre de 2020 en el ARTÍCULO 9. (POLÍTICA DE AUSTERIDAD). II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas, deberán ajustar sus estructuras organizacionales evitando la duplicidad de objetivos y atribuciones al interior de las mismas, con el objeto de reducir el gasto y precautelar la sostenibilidad financiera a largo plazo, en el marco de los límites financieros establecidos en normativa vigente, disposición legal vigente por la disposición final segunda inc. y) de la Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021.

Que, el Artículo 12 de la Ley N° 339 de 31 de enero de 2013, establece que, los órganos ejecutivos de los gobiernos autónomos departamentales a través de sus dependencias técnicas, serán responsables de la delimitación de unidades territoriales en lo que corresponda a límites intradepartamentales, de acuerdo a los principios y criterios técnicos legales de la presente Ley.

CONSIDERANDO II:

Que, mediante su Artículo 5 de la Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece que La Gobernadora o el Gobernador es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Departamento del Beni, conforme a la Constitución Política del Estado, y representa al Gobierno Autónomo Departamental ante las instancias locales, departamentales, nacionales y extranjeras.

Que, mediante su Artículo 6 parágrafo III, la citada Ley Departamental señala que las Secretarías Departamentales estarán bajo la dirección de un Secretario/a Departamental, teniendo esta dependencia directa del Gobernador o Gobernadora del Departamento del Beni.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 99 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni establece con relación a la estructura interna, que el Órgano Ejecutivo mediante Decreto Departamental, definirá la estructura interna de cada Secretaría Departamental, Servicios Departamentales y Dirección Desconcentrada, en función a la escala salarial y estudio técnico financiero, conforme a ley.

CONSIDERANDO III:

Que, el Informe N° DOTyL 12/2022, de 31 de mayo de 2022, elaborado por el Director de Ordenamiento Territorial y Límites de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, indica que actualmente se encuentra unificado en la Dirección de Ordenamiento Territorial programas relativos a tema de límites y siendo estos de importancia departamental, se ve la imperiosa necesidad de separarlos e implementar una Dirección específica para el tratamiento, defensa de límites departamentales, asesoramiento para resolver cuestiones de límites internos, regulando actividades de Defensa de la Integridad Territorial Histórica del Departamento del Beni.

Que, el Informe Técnico DDO – N° 13/2022 de 01 de junio de 2022, elaborado por la Directora de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, con referencia solicitud de modificación de Decreto Departamental N° 09/2021 de la Estructura Orgánica Interna Transitoria de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, indicando dentro de la justificación, con el objetivo de optimizar la estructura organizacional de la Gobernación del Beni, es que se pretende modificar el Decreto Departamental 09/2021, para prestar un mejor servicio de acuerdo a sus necesidades emergentes, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social, tecnológico, tal como lo establecen las Normas Básicas del Sistema de Organización

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

Administrativa en sus disposiciones generales punto 2. Objetivos del Sistema de Organización Administrativa, indicando que el cambio de nombre no afecta al presupuesto de la gestión 2022, fortalece la gestión pública y la coordinación directa con el Gobernador, al contar con una Dirección de Límites, toda vez que se vienen realizando las gestiones pertinentes respecto a límites departamentales, lo cual se encuentra permanentemente en litigios limítrofes.

Que, el Informe Legal S.P.D.E./D.D.O. N° 14/2022 de 01 de junio de 2022, elaborado por el Asesor Técnico Especializado III de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, luego de las consideraciones legales concluye habiendo suficiente base legal para la supresión o eliminación del cargo de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, se requiere asignarle un nuevo nombre al cargo con sus respectivas funciones propias y específicas con el mismo nivel dentro del STAFF o nivel de apoyo al Gobernador, es viable realizarlo y permite las Normas Básicas de Organización Administrativa, concordante con el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

Que, el Informe Técnico SDAF/DAF/UP N° 15 de 07 de junio de 2022, elaborado por el Jefe de Unidad II Presupuesto -SDAF, concluye, en base a la documentación analizada sobre la propuesta de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico se ha evidenciado que es sostenible, ya que; no cambia el monto mensual asignado en la partida presupuestaria 1.1.7., no cambia el número de casos. No existe aumento en el número de ítems. No cambia el costo total, es decir que no se afecta el presupuesto de la partida presupuestaria 1.1.7. de dicho programa y D.A.

Que, el Informe Competencial DADI N° 010/2022 de 07 de junio de 2022, viabilidad competencial para la aprobación de la modificación del Decreto Departamental No. 09/2021 de la Estructura Orgánica Interna Transitoria de Funcionamiento del Órgano Ejecutivo Del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, toda vez que no se encuentra ningún impedimento legal ni competencial en base a lo dispuesto en la Ley Departamental N° 99.

Que, el Consejo de Secretarios del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, ha analizado los informes técnicos, económicos y legales de la Secretarías de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría Departamental de Administración y Finanzas y Secretaría Departamental de Justicia, evidenciando que para un mejor funcionamiento con eficiencia, eficacia y economía y asumir la competencia delegada, se requiere la modificación parcial de la estructura de Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico mediante Decreto Departamental N° 09/2021, en estricta aplicación del Art. 8 y Art. 11 de la Ley Departamental N° 99 de 08 de mayo de 2020, verificando que se encuentra conforme a las competencias y a la situación económica actual por la que atraviesa el Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

CONSIDERANDO IV:

Que, es atribución del Gobernador del Departamento dictar normas ejecutivas para garantizar el ejercicio efectivo de sus atribuciones en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Departamental N° 99 Ley de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Del Beni y demás disposiciones legales vigentes.

Que, el art. 12 de la Ley Departamental N° 99 de Organización Básica del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Del Beni, en su numeral 1, establece que los decretos departamentales serán firmados por la Gobernadora y el Gobernador o conjuntamente con las Secretarías o Secretarios cuando emerjan de decisiones adoptadas en Gabinete y para aprobación de reglamentación de leyes departamentales.

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento del Beni, en ejercicio de sus facultades específicas y en el marco de la Constitución Política del Estado, Ley Departamental N° 99, y demás disposiciones legales vigentes, en Gabinete de Secretarios Departamentales.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- (OBJETO). El presente Decreto Departamental tiene por objeto aprobar la modificación del Decreto Departamental N° 09/2021, de 27 de julio de 2021, con relación a la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites, establecida en el numeral 26, punto III, artículo segundo.

ARTÍCULO 2°.- (MODIFICACIÓN). I. Se modifica numeral 26, punto III, artículo segundo del Decreto Departamental N° 09/2021 de 27 de julio de 2021, adecuándose la denominación de la siguiente manera: se SUPRIME LA PALABRA “ORDENAMIENTO TERRITORIAL”, quedando en consecuencia DIRECCIÓN DE LIMITES.

II. Se reubica la DIRECCIÓN DE LIMITES y pasa a depender linealmente del Gobernador del Departamento del Beni.

ARTÍCULO 3°.- (DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES).I. Las funciones y atribuciones de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites con relación a ordenamiento territorial serán asumidas transitoriamente por la Dirección de Planificación Estratégica y Alianzas Público Privadas (DPE-APP) a cargo del Director/a de la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 4°.- (DE LOS PROGRAMAS).I. Los programas de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Límites deberán ser ejecutados por la Dirección de Planificación Estratégica y Alianza Público Privadas (DPE-APP) de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Económico, que será responsable de la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en estos programas.

II. El programa **APOYO OPERATIVO COMISIÓN DE LÍMITES POLÍTICOS ADM. BENI con CATEG.PROG. 16 0 96 FTE. FINANCIAMIENTO 41-117 20-220**, estará bajo dependencia de la Dirección de Límites.

ARTÍCULO 5°.- (ATRIBUCIONES). La Dirección de Límites deberá cumplir las atribuciones establecidas la Ley N° 339 y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 6°.- (MANUAL DE FUNCIONES Y ATRIBUCIONES). Se instruye a la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico a través de la Dirección de Desarrollo Organizacional, actualizar el Manual de funciones y atribuciones del Gobierno Autónomo Departamental del Beni con relación a la modificación realizada en el presente Decreto Departamental.

ARTÍCULO 7°.- (CUMPLIMIENTO). Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Departamental la Secretaría Departamental de Planificación y Desarrollo Económico, Secretaría Departamental de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Departamental del Beni.

DISPOSICIONES FINALES

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: El presente Decreto Departamental entrará en vigencia a partir del primer día hábil siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Departamento del Beni.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA: Se abroga y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a lo establecido en el presente Decreto Departamental.

El presente Decreto Departamental es dictado en el Despacho de Gobernación, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, capital del Departamento del Beni, a los siete días del mes de junio de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Fdo.

Dr. José Alejandro Unzueta Shiriqui
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DEL BENI

Silvia Esther Limalobo
SECRETARIA DEPARTAMENTAL
DESARROLLO CAMPESINO

Lic. Geisel Marcelo Oliva Ruiz
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
ADMINISTRACION Y FINAZAS
GAD-BENI

Abog. Martha Mejía Fayer
SECRETARIA DPTAL. DE TRANSPARENCIA
Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

Farides Vaca Suarez de Suarez
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO H.
GAD-BENI

Dr. Franz Muñoz Viruez
SECRETARIO DPTAL. DE JUSTICIA
GAD-BENI

Dr. Julio Cesar Gómez Añez
SECRETARIO DTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y ECONOMIA PLURAL
GAD-BENI

Ing. Nathaly Dávila Antezana
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE
OBRAS PUBLICAS
GAD-BENI

Lic. Alfonso Villavicencio Ribero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
MINERIA Y ENERGIA E HIDROCARBURO
GAD- BENI